TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: heral.cl Rol Nº 003 – 2012 OF NIC: 15767

En Santiago a 31 de enero de 2012.

Que don SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ ESCUTI, siendo a su vez contacto administrativo, domiciliado en Sergio Carvajal Nº 0239, departamento 302, La Cisterna, Santiago, solicitó con fecha 05 de octubre de 2011, el nombre de dominio **heral.cl**, y a su vez, los señores COMERCIALIZADORA S.A., siendo su contacto administrativo don Enrique Weisselberger, ambos domiciliados en Miraflores Nº 130, piso 25, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 02 de noviembre de 2011 el mismo nombre de dominio **heral.cl**;

Que mediante Oficio OF 15767, de NIC Chile, de fecha 19 de enero de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **heral.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 19 de enero de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 30 de enero de 2012, a las 10:00 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 30 de enero de 2012, a las 10:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
- 2.-Que consta en autos que don SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ ESCUTI, es el primer solicitante del nombre del dominio **heral.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 05 de octubre de 2011 y que la solicitud de los señores COMERCIALIZADORA S.A. tiene fecha 02 de noviembre de 2011;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **heral.cl**, al primer solicitante don SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ ESCUTI.

TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: heral.cl Rol N° 003 – 2012 OF NIC: 15767

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M. Testigo Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

María Pía Bustos A. Testigo